

“Por medio del cual se establecen las políticas para los graduados de la Universidad del Tolima”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
En uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992, Ley de educación superior, reconoce la importancia de la participación de los egresados en el cumplimiento de la misión universitaria.

Que de conformidad con la Ley 1188 de 2008, se establece el registro calificado de programas de educación superior, y en su artículo 2º, en el acápite de condiciones de carácter institucional, numeral 4, señala que es necesaria *“la existencia de un programa de egresados que haga un seguimiento a largo plazo de los resultados institucionales, involucre la experiencia del egresado en la vida universitaria y haga realidad el requisito que el aprendizaje debe continuar a lo largo de la vida”*.

Que el numeral 4 del artículo 6º, del decreto 1295 de 2010, reglamentario de la Ley 1188 de 2008, con respecto al programa de egresados, exige a las Instituciones de Educación Superior, tener un programa de egresados, que contenga *“el desarrollo de una estrategia de seguimiento de corto y mediano plazo, que permita conocer y valorar su desempeño y el impacto social del programa, así como estimular el intercambio de experiencias académicas e investigativas. Para tal efecto la institución podrá apoyarse en la información que brinda el Ministerio de Educación Nacional, a través del Observatorio Laboral para la Educación y los demás sistemas de información disponibles.”* Es imprescindible para la renovación del registro calificado en la institución educación superior, presentar los resultados de la aplicación de dicha estrategia.

Que el Ministerio de Educación Nacional, ha implementado el Observatorio Laboral de Educación (OLE), para contribuir a la calidad de los programas ofrecidos por la Universidad, mediante el seguimiento al mercado laboral de los graduados, el cual demanda la existencia de un sistema institucional y centralizado de egresados para el cumplimiento de éste propósito.

Que la “característica 17. Egresados e Institución”, contenida en los Lineamientos para la Acreditación Institucional, señala: *“la institución se preocupa por el desempeño de sus graduados como profesionales y como ciudadanos y aprende de sus experiencias para mejorar continuamente las políticas y el desarrollo institucional”*.

Que el Estatuto General de la Universidad del Tolima, en el numeral P, artículo 7, propone *“estimular la integración y participación de sus graduados para el mejor logro de los fines de la Educación Superior”*.

Que mediante Acuerdo No. 004 de 2011, expedido por el Consejo Superior de la Universidad del Tolima, dispuso reglar las políticas para los graduados, mediante la creación del Estatuto del Graduado y sus modificaciones.

Que es imprescindible *“Reconocer a los graduados como un estamento clave para el desarrollo institucional”*, integrándolo en los diferentes ejes misionales de la Universidad.



“Por medio del cual se establecen las políticas para los graduados de la Universidad del Tolima”

Que resulta necesario re-expedir el programa de graduados de la Universidad del Tolima como programa institucional, ajustado a las condiciones fácticas y jurídicas actuales, que de manera planeada y estratégica integre eficiente y eficazmente todas las anteriores consideraciones en procura de la pertinencia, la pertinencia, la calidad de la educación y de los procesos permanentes de acreditación institucional por medio de sus egresados.

ACUERDA

- ARTÍCULO PRIMERO.** Crear el estatuto de graduados de la Universidad Del Tolima, el cual se define como el conjunto de políticas, planes, programas, proyectos, estrategias y actividades institucionales, dirigidas a valorar su desempeño, impacto social y estimular el intercambio de experiencias académicas, e investigativas, propiciando el acercamiento e interacción entre la Universidad y el graduado para el fortalecimiento de la misión institucional.
- ARTÍCULO SEGUNDO.** Serán graduados de la Universidad del Tolima, todas aquellas personas que previo cumplimiento de los requisitos académicos exigidos por las unidades académicas, han recibido un título, bien sea de los programas de pregrado o posgrado.
- ARTÍCULO TERCERO.** La interacción entre la Universidad y los graduados, se regirá bajo los siguientes mecanismos:
1. El seguimiento y evaluación del desempeño de los graduados, con el propósito de determinar si los niveles de *pertinencia* de la formación ofrecida, se corresponden con la ubicación laboral, autoempleo, prácticas profesionales y calidad de las actividades que desarrollan.
 2. La participación activa de los graduados en la incorporación de reformas curriculares.
 3. El apoyo por parte de los graduados a los procesos de acreditación y de fortalecimiento institucional.
 4. La divulgación y apoyo a la oferta académica y a la buena imagen de la Universidad.
 5. La creación de estímulos y reconocimientos a los graduados más destacados de la institución.
 6. Brindar una oferta académica encaminada a la formación permanente de los graduados.
 7. La obtención de recursos y donaciones por parte de los graduados.



“Por medio del cual se establecen las políticas para los graduados de la Universidad del Tolima”

8. La vinculación de los graduados a los proyectos de proyección social que se promuevan en la institución.
9. La realización de actividades que contribuyan a la preparación para la vida laboral de los futuros graduandos y graduados

ARTÍCULO CUARTO.

El reconocimiento institucional de los graduados tiene los siguientes objetivos:

1. Hacer uso de los medios físicos y humanos, ofrecidos por la Universidad a través de la Oficina Central de Graduados, para el ejercicio de una política institucional, moderna, permanente y participativa de graduados.
2. Crear un sistema único de información básica, electrónica, actualizada y permanente de los graduados de cada uno de los programas de la Universidad.
3. Abrir espacios para el acercamiento, encuentro y reconocimiento de graduados destacados por sus aportes profesionales a nivel regional, nacional e internacional.
4. Apoyar a través de las facultades y el IDEAD, la conformación y desempeño de las asociaciones de graduados.
5. Ofrecer estímulos para acceder a los programas de educación continuada y de posgrado.
6. Crear programas y proyectos de apoyo a la inserción laboral y sociocultural de los graduados.
7. Desarrollar una estrategia de seguimiento y evaluación de desempeño y el impacto social del programa, en los ámbitos regional, nacional e internacional.

ARTÍCULO QUINTO.

La Oficina Central de Graduados dependerá de la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO SEXTO.

La dinámica que desarrolle el programa de graduados se hará en dos niveles:

1. A nivel central, a través de una Oficina de Graduados encargada de formular y velar por el cumplimiento de la política institucional, de centralizar y actualizar la información, los beneficios y las políticas desarrolladas conjuntamente por los graduados y la Universidad del Tolima.

“Por medio del cual se establecen las políticas para los graduados de la Universidad del Tolima”

2. A nivel de cada facultad e IDEAD, la asociación de graduados debe contemplar el diseño de acciones de participación e integración de los graduados.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Con el fin de integrar a los graduados de la Universidad en la definición, seguimiento y evaluación de políticas, proyectos o actividades y para garantizar la transparencia y cumplimiento del presente Acuerdo, se establecerá la siguiente estructura:

1. Una Junta de Consejeros, integrada por el representante al Consejo Superior quien la presidirá y por los representantes a los consejos de facultad e IDEAD.
2. La asociación de graduados de cada facultad e IDEAD, previamente reconocidas por la Universidad.

ARTÍCULO OCTAVO. Para fomentar y fortalecer el vínculo con el graduado y acompañarlo en su proceso de formación personal y profesional, la Universidad lo hará participe de los servicios que tiene la institución como: bibliotecas, correo electrónico, escenarios deportivos y auditorios, entre otros.

ARTÍCULO NOVENO. Como estímulo para que los graduados accedan a programas de posgrado o educación continuada que sean propios de la Universidad del Tolima, se otorgará el 25% de descuento sobre el valor de la matrícula. Este estímulo es válido para los graduados admitidos a los diferentes programas que tengan el mínimo de promedio de carrera establecida para cada nivel de formación, así:

1. Graduados de pregrado aspirantes a programas de posgrado o educación continuada: promedio mínimo de carrera tres cinco (3,5).
2. Graduados de posgrado aspirantes a programas de posgrado o educación continuada: promedio mínimo de carrera cuatro cero (4,0).

PARÁGRAFO PRIMERO. Los graduados podrán aspirar a este estímulo por una sola vez, cuando se trate de estudios de posgrado. El graduado podrá acceder a este estímulo económico para varios cursos de educación continuada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La aplicación del incentivo sobre el valor de la matrícula en los niveles, del programa de posgrado, subsiguientes al primero estará sujeta al cumplimiento del promedio mínimo de cuatro cero (4,0).

PARÁGRAFO TERCERO. Este incentivo no es acumulable con otros beneficios económicos, excepto el descuento electoral reglamentado por la Ley.

“Por medio del cual se establecen las políticas para los graduados de la Universidad del Tolima”

- ARTÍCULO DÉCIMO.** La Universidad permitirá a sus graduados participar en los programas para apoyo en: proyectos de investigación, enmarcados dentro de sus líneas de investigación y publicación de libros según las condiciones y normatividad vigente para cada caso.
- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Se institucionaliza el segundo viernes del mes de noviembre, como día del graduado de la Universidad del Tolima.
- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** A partir de la aprobación del presente Acuerdo, se crea la distinción al graduado, la cual la entregará anualmente el Consejo Superior al graduado más sobresaliente.
- PARÁGRAFO ÚNICO.** La distinción del graduado de la Universidad del Tolima se realizará: por concurso interno, y las categorías, requisitos, procedimiento de postulación, criterios y procedimiento de evaluación serán reglamentados por el Rector, o cuando a juicio de un comité evaluador, designado por el Rector, se encuentren méritos suficientes para otorgar la distinción al graduado.
- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** La elección de los representantes ante los cargos de dirección universitaria, será coordinada por la Secretaría General de la Universidad, para un periodo de dos (2) años.
- PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la elección de representantes a los consejos de facultad y al Consejo Directivo del Instituto de educación a distancia –IDEAD–, la Junta Directiva de cada asociación elegirá a su representante.
- PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para la elección de los representantes al Consejo Superior y Comité Central de Currículo la Junta de Consejeros elegirá cada representante.
- PARÁGRAFO TERCERO.** El Rector expedirá la reglamentación de las elecciones de los representantes de los graduados ante el Consejo Superior, los Consejo de Facultad y Consejo Directivo del instituto Educación a Distancia.
- PARÁGRAFO CUARTO.** Los graduados tendrán representación con voz pero sin voto en el Consejo Académico. La Secretaría General coordinará la elección del representante de los graduados al Consejo Académico y la Junta de Consejeros elegirá al representante por el término de dos (2) años.
- PARÁGRAFO QUINTO.** Los representantes de los graduados a los Consejos Superior, Académico, de Facultades, Directivo del Instituto de Educación a Distancia y Comité Central de Currículo no podrán tener vínculo laboral, con la Universidad del Tolima, en calidad de profesores de planta, funcionarios de planta o funcionarios con cargos directivos.

(**- 3 ABR. 2014**)

“Por medio del cual se establecen las políticas para los graduados de la Universidad del Tolima”

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. El graduado recibirá durante la ceremonia de grado, el carné que lo identifica con dicha condición, y los costos correspondientes a su expedición harán parte del monto establecido institucionalmente para los derechos de grado.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los graduados que ya cuentan con el carné, tendrán derecho a su renovación sin costo alguno, para lo cual deberán devolver el anterior.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El graduado deberá cancelar el valor del carné establecido por la Universidad cuando la ceremonia de grado se haya efectuado antes del año 2013 y por reposición en caso de deterioro o pérdida.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Se reconocerá inscrita ante la Universidad del Tolima, una asociación de graduados por cada facultad e IDEAD, sin importar el número de programas que tengan. Esta llevará el nombre nominal de la facultad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. El Rector de la Universidad del Tolima queda facultado para reglamentar las diferentes disposiciones aprobadas en el presente Acuerdo conforme a sus atribuciones legales.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha y deroga todas las normas anteriores que lo modifican o le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué a los **- 3 ABR. 2014**

La Presidente,


MARIA DEL PILAR SANCHEZ SAAVEDRA
Delegada del Gobernador del Tolima

Secretario General,


OMAR A. MEJÍA PATIÑO